

CREAN EL DISTRITO INSULAR DE ANAPIA EN LA LAGUNA DE HUIÑAIMARCA (LAGO TITICACA) EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO

LEY N.º 23606

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.º. — Créase el Distrito Insular de Anapia en la Laguna de Huiñaimarca (Lago Titicaca) en la Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, desagregándose esta zona del Distrito de Yunguyo. Tiene como Capital el Centro Poblado de Anapia localizado en la Isla de Anapia, el que se eleva a la Categoría de Pueblo a partir de la presente ley.

Artículo 2.º. — El Distrito Insular de Anapia está formado por las siguientes Islas: Caana, Pataguata, Yuspique, Anapia, Suana, Huatacaño, Guatasuana y Caño y un sector de la Laguna de Huiñaimarca.

Artículo 3.º. — Los límites del Distrito Insular de Anapia, elaborados en base a la Carta Nacional 1/100,000, Hoja 33 Z "Isla Anapia", publicado por el actual Instituto Geográfico Nacional, primera edición año 1965, son los siguientes:

Por el Nor—Este, Este y Sur—Este.— Con la República de Bolivia, siguiendo el límite internacional en la Laguna de Huiñaimarca, desde un punto, de coordenadas: 16º 13' 49" LS y 68º 54' 58" LW hasta el punto de coordenadas 16º 24' 00" LS y 68º 54' 58" LW.

Por el Oeste. — Con los sectores del lago correspondientes a los Distritos de Zepita, Yunguyo y Unicachi siguiendo el meridiano que pasa por un punto intermedio entre la Isla Llote y la Isla Caana, desde un punto, en la frontera internacional de coordenadas 16º 13' 49" LS y 68º 54' 58" LW.

Artículo 4.º. — Las Islas de Iscaya y Llote, a partir de la presente ley pasarán a formar parte del ámbito del Distrito de Unicachi.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Un días del mes de Junio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.